

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

Servidumbre No. 11001400301620201901101-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda cumple las exigencias de los artículos 82, 84 y 376 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

1. ADMITIR la presente demanda verbal de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA con ocupación permanente con fines de utilidad pública, incoada por **GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (ANTES EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP – EEB)** con domicilio principal en esta ciudad. Y en contra de la sociedad **DURAMA LTDA** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

2. TRAMITAR el presente asunto por las reglas especiales consagradas en la Ley 56 de 1981 y el canon 376 de la Ley 1564 de 2012.

3. CÓRRASE traslado al extremo pasivo por el término de tres (3) días.

4. NOTIFÍQUESE en la forma establecida en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020.

5. ORDENAR la inscripción de la demanda en el predio identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 50N – 241314**. Por Secretaria ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Bogotá.

6. RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho **YADIRIS GÓMEZ FERNÁNDEZ** como apoderada judicial del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 039, de fecha 3 de julio de 2020, siendo la hora de las 8:00 AM.

Beyanid Rodríguez Ochoa
Secretaria